

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSPrecisan y modifican anexos del Plan  
Integral de la Reconstrucción con CambiosRESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 00125-2019-RCC/DE

Lima, 25 de noviembre de 2019

VISTOS: El Acuerdo N° 1 de la Sexagésima Quinta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Informe N° 848-2019-RCC/GPE y el Informe N° 920-2019-RCC/GL;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, declarando prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Plan), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, y a través del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, se aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad se aprueban las modificaciones del Plan, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales, tales modificaciones pueden incluir el cambio de Entidad Ejecutora, el cual se comunica a éstas. Dicho Acuerdo es formalizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprobó el Plan, así como sus anexos, los cuales se encuentran publicados en el portal institucional de la Autoridad ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe));

Que, a través del Informe N° 848-2019-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad emite, en el marco de sus competencias, opinión respecto a la precisión del Anexo del Plan denominado "Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y entidades ejecutoras";

Que, asimismo, en el referido informe, la citada Gerencia emite opinión sobre precisiones y exclusiones de intervenciones de los sectores educación, y pistas y veredas, en el citado Plan;

Que, en atención al informe referido en los considerandos precedentes, se aprobaron las modificaciones al Plan propuestas por la Gerencia de Planificación Estratégica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precítese el Anexo denominado "Fondos destinados para la prevención de inundaciones pluviales, fluviales y movimiento de masas y entidades ejecutoras" del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precítese dos (2) intervenciones del sector pistas y veredas, cuyos costos referenciales ascienden a S/ 1 827 952,00 las mismas que se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Exclúyanse cinco (5) intervenciones de los sectores educación, y pistas y veredas, cuyos costos referenciales ascienden a S/ 1 532 700,00 las mismas que se detallan en el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Los Anexos de la presente Resolución, serán publicados por la Gerencia de Comunicación Estratégica en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO

Directora Ejecutiva

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1830600-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección de  
Gestión Ambiental Agraria de la Dirección  
General de Asuntos Ambientales AgrariosRESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0410-2019-MINAGRI

Lima, 22 de noviembre de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0185-2019-MINAGRI, de fecha 23 de mayo de 2019, se encargó las funciones de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor Jesús Daniel Munive Peña;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la encargatura del puesto efectuada y designar al titular del cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0185-2019-MINAGRI

de fecha 23 de mayo de 2019, al señor Jesús Daniel Munive Peña, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor José María Mariño Tupia, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

1830597-1

## Autorizan transferencias financieras de la Autoridad Nacional del Agua a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, Sierra y Selva Exportadora y SENASA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 260-2019-ANA

Lima, 25 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 153-2019-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe Legal N° 1006-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Jefatural N° 372-2018-ANA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua-ANA, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”, se autorizó a las entidades del sector agricultura a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia agraria; innovación agraria, gestión de agua, gestión forestal y de fauna silvestre, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acceso al mercado; saneamiento físico legal para la formalización de la propiedad agraria y otras acciones prioritarias de la Política Nacional Agraria; dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Agraria que se centra en los siguientes ejes: Manejo Sostenible de Agua y Suelos; Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre; Seguridad Jurídica sobre la tierra; Infraestructura y tecnificación del riego; Financiamiento y seguro agrario; Innovación y tecnificación agraria; Gestión de Riesgo de Desastres en el sector agrario; Desarrollo de capacidades; Reconversión productiva y diversificación; Acceso a mercados; Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria; y, Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Oficio N° 1783-2019-MINAGRI-SG, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, remite entre otros, el Informe N° 476-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución Jefatural que autorice Transferencias Financieras del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA a favor de los Pliegos del Sector Agricultura hasta por la suma total

S/ 4 415,172.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de los cuales, S/ 2 865,172.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, S/ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, y S/ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en atención a sus demandas adicionales priorizadas que financiarán la ejecución de intervenciones que se enmarcan en la Política Nacional Agraria, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante Informe N° 153-2019-ANA-OPP-UDP, solicitó autorizar una “Transferencia Financiera”, a favor de los pliegos 013: Ministerio de Agricultura y Riego, 018: Sierra y Selva Exportadora y 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, con cargo a los recursos de la Actividad Presupuestaria 5000001 “Planeamiento y Presupuesto”, 3999999 “Sin Producto”, de la categoría presupuestaria 9001 “Acciones Centrales” de la Unidad Ejecutora 001-1299: Autoridad Nacional del Agua – Sede Central del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, hasta por la suma total S/ 4 415,172.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la genérica de gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital, en atención a la demanda adicional priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, que financiará la ejecución de intervenciones enmarcadas en la Política Nacional Agraria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1006-2019-ANA-OAJ, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, emitió opinión favorable y remitió el proyecto de acto resolutivo debidamente visado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Con los respectivos visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, hasta por la suma total S/ 4 415, 172.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Pliegos 013: Ministerio de Agricultura y Riego, 018: Sierra y Selva Exportadora y 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para financiar la ejecución de intervenciones que se enmarcan en la Política Nacional Agraria, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019”, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las Transferencias Financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, se atenderán con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, Unidad Ejecutora 001-1299: Autoridad Nacional del Agua – Sede Central, Categoría Presupuestal